

MEMORANDO PORTOVIAL2017-AJU-MEM0332

PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa **GERENTE GENERAL**
DE: Abg. Cynthia Quiroz Ponce **ASESORA LEGAL**
FECHA: 01 de agosto del 2017
ASUNTO: **ENVIO CONTRATO CONSULTORIA ELABORACION ESTUDIOS**
TECNICOS

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted tres ejemplares del documento PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0005 que contiene el contrato para el "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO", para la debida revisión, aprobación y suscripción.

Lo que envío para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Cynthia Quiroz Ponce
ASESORA JURÍDICA DE EPM-PORTOVIAL

 **PORTOVIAL EP**
AREA: *D. Adm. y Financ.*

02 AGO 2017

RESPONSABLES:

SE ENVIÓ
Cynthia Quiroz Ponce
pro su distribución

 **RECIBIDO**
HORA: *018*

02 AGO 2017

Marta Cabello
SECRETARIA GENERAL
PORTOVIAL EP

Elaborado por: Abg. Cynthia Quiroz

CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001

PROCESO CCD-PVIAL-2017-001

“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra la compañía ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., con RUC N° 1792185963001, representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría por Contratación Directa para la ejecución de la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 53.06.05 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS” correspondientes a gastos corrientes, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2016DAFMEN0225 de fecha 12 de julio de 2017.

1.4 La invitación para la contratación de la Consultoría por Contratación Directa de la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, fue publicada el 18 de julio de 2017 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General del PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2016-GER-RESCP-052**, de fecha 26 de julio de 2017, adjudicó la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, al oferente Compañía ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., con RUC N° 1792185963001, representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo en su calidad de Gerente General, por el valor de **USD 59.587,29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego, incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La Oferta presentada por la compañía ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., con RUC N° 1792185963001, representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo en su calidad de Gerente General, con todos los documentos que la conforman.
- d) El Acta de negociación de la oferta.
- e) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
- f) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2016DAFMEN0225 de fecha 12 de julio de 2017, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.

- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien EPM-PORTOVIAL le adjudica el Contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Consultora", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la Consultoría.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "EPM-PORTOVIAL", Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 La CONSULTORA se obliga con PORTOVIAL EP a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**.

Se compromete al efecto a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría, instrucciones de PORTOVIAL EP y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

4.2 La consultoría tendrá como Alcance la realización de: 1) Plan Masa general del "Lote PORTOVIAL"; y 2) Elaboración de los estudios de arquitectura e ingenierías a nivel definitivo para la construcción del nuevo edificio de PORTOVIAL EP.

Los estudios comprenden las siguientes áreas técnicas: arquitectura, estructura, geotecnia, estudio eléctrico, estudio electrónico, estudio hidro-sanitario, mecánica; e ingeniería de costos. Los proyectos deben entregarse aprobados por la entidad competente y se deberán realizar los trámites necesarios para obtener las factibilidades de las empresas de servicios básicos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es de **USD 59.587,29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

5.2 Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del Contrato conforme lo menciona en el numeral 5.1.

5.3 Los costos por concepto de aprobación, tasas e impuestos municipales serán cancelados por la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1 Los pagos de los servicios de Consultoría se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de PORTOVIAL EP.

6.2 La CONTRATANTE otorgará a la CONTRATISTA, un anticipo del 40% una vez recibida la Póliza de buen uso correspondiente, el mismo que será amortizado proporcionalmente de acuerdo al pago de cada planilla.

6.3 El valor restante será cancelado por planilla de 60% saldo pagadero en cada planilla al cual se le amortizará el anticipo entregado, conforme se detalla a continuación

Primer pago.- El cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, contra entrega de las Fase I y II, debidamente aprobado mediante informe del Administrador del Contrato y la presentación de la planilla y factura correspondiente.

Segundo pago.- El cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, contra entrega de la Fase III, debidamente aprobado mediante informe del Administrador del Contrato y presentación de la planilla y factura correspondiente.

Tercer pago.- El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra entrega de la Fase IV, y una vez suscrita el Acta Entrega Recepción Definitiva.

6.4 El pago se efectuará a los ocho (8) días calendario, a partir de la aceptación de la factura por parte de PORTOVIAL EP siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales.

6.5 Todos los pagos que se hagan a LA CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.6 De los pagos que deba hacer LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos Indevidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error o cálculo o por cualquier razón, debidamente justificada, obligándose LA CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.1 EL CONTRATISTA entrega a LA CONTRATANTE para la suscripción del contrato las siguientes garantías:

7.1.1 La garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al contenido del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDA POR ASEGURADORA DEL SUR, CON NÚMERO 816988, POR UN MONTO DE \$2.979,36 (DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, 36/100 DOLARES)

7.1.2 La garantía de buen uso de anticipo conforme al contenido del artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZA POR EL BUEN USO DE ANTICIPO EMITIDA POR ASEGURADORA DEL SUR, CON NÚMERO 811569, POR UN MONTO DE \$23.834,92 (VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 92/100 DOLARES)

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1 El plazo de este contrato será de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible y la entrega de productos conforme al siguiente detalle:

- FASE 1: Entrega de ESTUDIOS PRELIMINARES Y PLAN MASA GENERAL DEL "LOTE PORTOVIAL", plazo de **15 días calendario**

- FASE 2: Entrega del ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, plazo de **20 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.
- FASE 3: Entrega del PROYECTO DEFINITIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, (Arquitectónico e Ingenierías) Plazo **30 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.
- FASE 4: Entrega del INGENIERÍA DE COSTOS y APROBACIONES PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, plazo de **10 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.

Los plazos de aprobación por parte del GAD Municipal y de las diferentes instancias municipales y de aprobación de los distintos estudios, no son imputables al plazo propuesto.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1 LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que LA CONSULTORA así lo solicitare, por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima autoridad de la PORTOVIAL EP o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de PORTOVIAL EP y que no se deban a causas imputables a LA CONSULTORA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1 LA CONTRATANTE sancionará a LA CONSULTORA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

10.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

10.3 Estas multas no serán aplicables, si el cumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por la CONSULTORA y aceptado por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

10.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

11.1 En virtud de la celebración del Contrato, LA CONSULTORA se obliga con la EPM-PORTOVIAL a prestar los servicios para la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

11.2 LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de consultoría derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó PORTOVIAL EP y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o Contratos Complementarios. La ampliación de plazo o Contratos Complementarios podrá tramitarse sólo si fueren aprobados por la administración.

11.3 LA CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio a facilitar a las personas designadas por PORTOVIAL EP toda la información, documentación que estas solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos, así como también toda la información y documentación que le sea requerida/ relacionada y/o atinente al objeto contractual.

11.4 LA CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

11.5 LA CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

12.1 Son obligaciones de PORTOVIAL EP las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente Contrato.

Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

13.1 Conforme lo estipulado en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA

CONSULTORA renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente Contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Néstor Gonzalo Loor Cañizares, Director Técnico de la PORTOVIAL EP en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del Pliego que forman parte del presente Contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

14.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

14.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la Consultoría contratada.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adaptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si la CONSULTORA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1 Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

16.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

17.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los Arts. 85 y 87 de la LOSNCP, y el Art. 144 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Octava.-ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN:

18.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el Contrato, la CONSULTORA entregará a LA CONTRATANTE el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá de cómputo y control del plazo contractual, PORTOVIAL EP dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de quince (15) días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

18.2 El acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de quince días siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el Art. 123 del RGLOSNC.

18.3 Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

18.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por la PORTOVIAL EP producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presuntamente suscribir el acta de la liquidación técnico económico del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

19.1 LA CONTRATANTE efectuará a LA CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al valor agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

20.1 En cumplimiento del objeto del presente Contrato, la Consultora se compromete a prestar a la PORTOVIAL EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría conforme lo establecido en el pliego.

Cláusula Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD:

21.1 PORTOVIAL EP y LA CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de PORTOVIAL EP.

Cláusula Vigésima Segunda.- RESPONSABILIDAD:

22.1 LA CONSULTORA es legal económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera.- LABORAL:

23.1 LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, EPM-PORTOVIAL está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, PORTOVIAL EP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

24.2 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO:

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

25.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: juan.duenas@portovial.gob.ec.

La CONSULTORA:

Pichincha-Quito- Barrio: La Granja, Calle: Ignacio San María, Números OE3-30, Intersección: Juan González, Edificio: Metropoli, Piso: 2, Referencia: Frente a MI JUGUETERIA.

Teléfono: 022 462051 / 099 6186701.

Correo electrónico: yepezalex@gmail.com

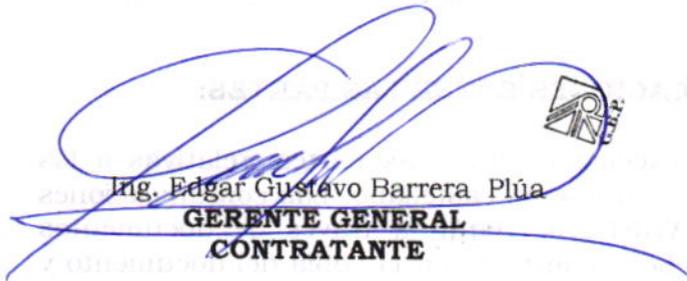
Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

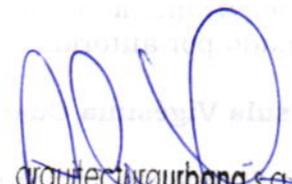
27.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo el

02 AGO 2017


Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE


Arquitectura Urbana S.A.
Alex Oswaldo Yépez Trujillo
RUC # 1792185963001
ARQUITECTURA URBANA S.A.
LA CONSULTORA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.



POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: **RIOBAMBA** DUCHICELA 18-59 Y PRINCESA TOA Teléfonos: 2941063-2951739
Fecha de Emisión: 01/08/2017 Asesor Prod.Seguros: C5 R.P.: 909134

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		816988	2.979,36
VIGENCIA DE LA POLIZA		RENOVACION	ANEXO NUMERO
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	0	0
02/08/2017	31/10/2017	PLAZO	POLIZA
		90	

EL AFIANZADO O 809514 ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.	2462051
CONTRATISTA: IGNACIO SAN MARIA OE 3-30 Y JUAN GONZALEZ	QUITO 996186701

EL ASEGURADO: 812262 EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANI		
DIRECCIÓN:	KM 3 VÍA A PORTOVIEJO	PORTOVIEJO
TELÉFONOS:	3701975 3701976	

OBJETO DEL CONTRATO:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. PROCESO No. PVIAL-2017-001.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
50,00	8,80	58,80

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianza hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocacione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: **RIOBAMBA** a 1 DE Agosto DE 2017 .

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

arquitecturaurbana s.a.

- ORIGINAL -

Elab. por
Maritzag

MATRIZ QUITO TEL.S: (02) 2997500 FAX: (02) 2997553 - 2997558	IBARRA TEL.S: (06) 640920	PORTOVIEJO TEL.S: (05) 632647 FAX: (05) 632669	MANTA TEL.S: (05) 625751/626503 FAX: (05) 623483	AMBATO TEL.S: (03) 829299/828211 FAX: (03) 828534	RIOBAMBA TEL.S: (03) 941063 FAX: (03) 965040	MACHALA TEL.S: (07) 2985563 FAX: (07) 2985561
CUENCA TEL.S: (07) 2819721-2887787	LOJA TEL.S: (07) 587677 FAX: (07) 60995					



POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: **RIOBAMBA DUCHICELA 18-59 Y PRINCESA TOA**

Teléfonos: 2941063-2951739

Fecha de Emisión: 01/08/2017 Asesor Prod.Seguros: C5

R.P.: 909135

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
BUEN USO DE ANTICIPO		811569	23.834,92
VIGENCIA DE LA POLIZA		RENOVACION 0	ANEXO NUMERO
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	PLAZO	0
02/08/2017	31/10/2017	90	POLIZA

EL AFIANZADO O 809514 ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.	2462051
CONTRATISTA: IGNACIO SAN MARIA OE 3-30 Y JUAN GONZALEZ	QUITO 996186701

EL ASEGURADO: 812262 EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANT		
DIRECCIÓN:	KM 3 VÍA A PORTOVIEJO	PORTOVIEJO
TELÉFONOS:	3701975 3701976	

OBJETO DEL CONTRATO:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. PROCESO No. PVIAL-2017-001.

P R I M A	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
235,08	39,31	274,39

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Afianzado o contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato.

Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: **RIOBAMBA** a 1 DE Agosto DE 2017 .

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

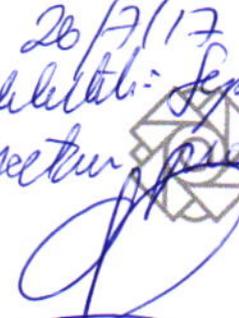
arquitecturaurbana s.a.

- ORIGINAL -

Elab. por
Maritzag

MATRIZ QUITO TELS: (02) 2997500 FAX: (02) 2997553 - 2997558	IBARRA TELS: (06) 640920	PORTOVIEJO TELS: (05) 632647 FAX: (05) 632689	MANTA TELS: (05) 625751/626503 FAX: (05) 623483	AMBATO TELS: (03) 829259/828211 FAX: (03) 828534	RIOBAMBA TELS: (03) 941063 FAX: (03) 965040	MACHALA TELS: (07) 2965563 FAX: (07) 2965561
CUENCA TELS: (07) 2819721-2887787	LOJA TEL.S: (07) 587677 FAX: (07) 580996					

26/7/17
D Adhilito: Sepu con el
repetir proceso


MEMORANDO: PORTOVIAL2017USGMEM0048

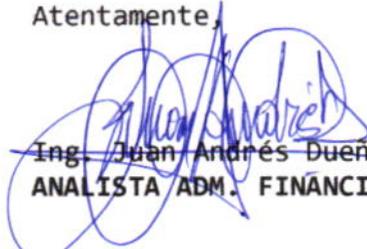
DE: Ing. Juan Dueñas.- **ANALISTA ADM. FINANCIERO PORTOVIAL EP**
PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa.- **GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP**
ASUNTO: EXPEDIENTE CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA: Portoviejo, 26 de julio de 2017

Una vez que se cumplió con la etapa pre contractual del proceso de Consultoría Contratación Directa signado con el código CCD-PVIAL-2017-001 cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**, por medio de la presente remito a usted el expediente del proceso, en el cual se encuentran las ofertas presentadas y los siguientes documentos:

Tipo de Documento	No. de Documento	Contenido	Emisor
INFORME	PORTOVIAL2017DAFINF003	Requerimiento	Ing. Nancy García
INFORME	PORTOVIAL2017DAFINF003	Términos de Referencia	Ing. Nancy García
Memorando	PORTOVIAL2017GERMEM225	Certificación Presupuestaria	Ing. Nancy García
Certificación	SN	Certificación Catálogo Electrónico	Ing. Juan Dueñas
Certificación	SN	Certificación PAC	Ing. Juan Dueñas
Pliegos	CCD-PVIAL-2017-001	Pliegos del Proceso	Ing. Juan Dueñas
Resolución	PORTOVIAL2017-GER-RESCP-049	Resolución de Inicio de Proceso	Ing. Gustavo Barrera
Acta	SN	Acta de Contestación de Preguntas y Aclaraciones	Ing. Gustavo Barrera
Acta	SN	Acta de Apertura de Ofertas	Ing. Gustavo Barrera
Acta	SN	Acta de Calificación de Ofertas	Ing. Gustavo Barrera
Acta	SN	Acta de Negociación	Ing. Gustavo Barrera
Resolución	PORTOVIAL2017-GER-RESCP-052	Resolución de Adjudicación	Ing. Gustavo Barrera

La documentación remitida servirá para que se disponga el inicio de la etapa contractual del proceso en mención.

Atentamente,



Ing. Juan Andrés Dueñas
ANALISTA ADM. FINANCIERO PORTOVIAL EP


RECIBIDO
 HORA: 16:57


RECIBIDO
 HORA: 15:03

26 JUL 2017
 SECRETARIA GENERAL
 PORTOVIAL EP

26 JUL 2017

ASESORÍA JURÍDICA
 PORTOVIAL EP

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
 Portoviejo, Manabí, Ecuador.
 (593) (05) 3701975 - 3701976

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 26 de Julio de 2017 | 16:46

RUC: 1360076020001 |

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO EP, PORTOVIAL EPUsuario: portovial | [[Cerrar Sesión](#)]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

» Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO EP, PORTOVIAL EP
Objeto de Proceso :	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
Código:	CCD-PVIAL-2017-001
TipoCompra:	Consultoría
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 59,587.29
Tipo de Contratación:	Contratacion directa
Forma de Pago:	Anticipo 40% Saldo; Pago Pagos por Planilla 60.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	75 días
Vigencia de Oferta:	90 días
Funcionario encargado del proceso:	juan.duenas@portovial.gob.ec
Estado del Proceso:	Adjudicado - Registro de Contratos
Descripción:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2017-07-18 15:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2017-07-19 15:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2017-07-20 15:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2017-07-21 15:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Apertura de Ofertas	2017-07-21 15:15:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Inicio evaluación Oferta	2017-07-21 15:30:00	Fecha de inicio de evaluación de las ofertas.
Fecha Limite resultados Finales	2017-07-24 15:00:00	- Fecha máxima para que la entidad publique la evaluación final Oferta Técnica. - El sistema realiza evaluación Oferta Económica y Evaluación Total, y determina el orden de prelación (excepto en contratación directa). - Se inicia la etapa de negociación.
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-07-26 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
PORTOVIAL2017-GER-RESCP-052**CONSIDERANDO**

QUE, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

QUE, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones.

QUE, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, con el objeto de que esta entidad asuma la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial dentro del Modelo de Gestión B.

QUE, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y el artículo 227 ibidem expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, las entidades mencionadas en el artículo 1 de la referida Ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la misma;

QUE, mediante Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que el "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley";

QUE, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...";

QUE, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la Lista Corta de Consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado y sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

QUE, mediante informe PORTOVIAL2017DAFINF003, de fecha 6 de julio de 2017 la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de PORTOVIAL EP, recuerda los antecedentes que motivaron la demolición del edificio institucional y solicita al Ing. Gustavo Barrera Plúa Gerente General se autorice la contratación de la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO;**

QUE, mediante sumilla inserta en el informe anteriormente descrito, el Gerente General, Ing. Gustavo Barrera Autoriza el proceso y solicita a la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria para cumplir con el requerimiento y la elaboración de los pliegos y Términos de Referencia el 10 de julio de 2017;

QUE, el 10 de julio de 2017 el Ing. Juan Andrés Dueñas Analista Administrativo Financiero Administrador del Portal de Compras Públicas Institucional emite certificación PAC indicando que dentro del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el ejercicio económico 2017 SI consta la contratación denominada **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO** correspondiente a la partida presupuestaria **530605**;

QUE, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Administrativa Financiera de PORTOVIAL EP, emite certificación Presupuestaria mediante Memorando N° PORTOVIAL2017GERMEM225 de fecha 12 de julio de 2017, mediante la cual se establece la disponibilidad de fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 530605 "ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS" correspondientes al grupo de gastos Corrientes;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-049 del dieciocho de julio de dos mil diecisiete el Ing. Gustavo Barrera Plúa, Gerente General resuelve aprobar los documentos precontractuales incluidos las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y pliegos y dar inicio al proceso de Consultoría Contratación Directa signado con el código CCD-PVIAL-2017-001 para la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**;

QUE, según consta en el Acta de Contestación de Preguntas realizadas en el proceso de Consultoría Contratación Directa CCD-PVIAL-2017-001, de fecha veinte de julio de 2017, se dejó constancia que no hubieron interrogantes generadas por los oferentes;

QUE, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas para el proceso de Consultoría Contratación Directa CCD-PVIAL-2017-001 de fecha veintiuno de julio de 2017, se presentaron físicamente y se cargaron al portal de Compras Públicas las ofertas técnicas y económicas del oferente: **ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.**;

QUE, según consta en el Acta de Calificación de Ofertas Técnicas para el proceso de Consultoría Contratación Directa CCD-PVIAL-2017-001 de fecha veinticuatro de julio de 2017, se hace conocer que el oferente **ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.** cumple con los requisitos en los pliegos del concurso, por lo tanto se resuelve que el oferente calificado pase a la siguiente etapa **NEGOCIACIÓN**;

QUE, según consta en el Acta de Negociación para el proceso de Consultoría Contratación Directa CCD-PVIAL-2017-001 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se hace conocer los resultados obtenidos de la Calificación y el desglose de la oferta económica presentada concluyendo que esta se encuentra dentro de los parámetros establecidos en los pliegos por lo que se considera una negociación exitosa.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 11 dispone cuales son los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la

gestión y administración, disposición legal que concuerda con el artículo 19 literal c) y e) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial "PORTOVIAL",

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del Acta de Negociación del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual por llegar a una negociación exitosa se recomienda adjudicar el proceso de Consultoría Contratación Directa signada con el código CCD-PVIAL-2017-001 para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.

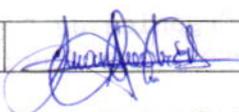
Artículo 2.- ADJUDICAR al oferente ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., el proceso de Consultoría Contratación Directa signado con el código CCD-PVIAL-2017-001 para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, por un valor total de USD 59.587,29 (cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de **setenta y cinco (75) días** calendarios contados a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible; por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad en los pliegos del proceso.

Artículo 3.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato conforme lo establecido en los pliegos y documentos precontractuales adjunto al expediente del presente procedimiento y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el mismo que deberá suscribirse en un término de 15 días.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Gerencia de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo EP, PORTOVIAL EP a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

ING. GUSTAVO BARRERA PLÚA
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP

Elaborado por	Ing. Juan Andrés Dueñas Analista Adm. Financiero PORTOVIAL EP	
---------------	--	--